



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA, Sonia FAU
20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 17:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/04/2025 17:58:22-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 1212-2025-UNI

Lima, 16 de abril de 2025

Que el artículo 67° de la Ley General de Educación antes mencionada, señala que *“La Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior”*;

Que concordado con lo anterior, el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, dispone que son funciones de las instituciones educativas el *“Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que bajo el amparo de los incisos 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 se contempla, según inciso 88.1 que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración (...)”* y conforme al inciso 88.3, que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que los incisos a) y b) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que son atribuciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: *“a) (...) promover la suscripción de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales”* y *“b) Gestionar los Convenios Interinstitucionales, Programas y Proyectos de Cooperación Internacional que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo a los objetivos y metas de la Universidad”*;

Que el Colegio de Arquitectos del Perú es una persona jurídica de derecho público interno con patrimonio propio y sin fines de lucro, constituida por Ley N° 14085 del 08 de junio de 1962. Dicho Colegio Profesional desarrolla su actividad institucional en atención a los fines establecidos en el artículo 6° de su Estatuto, siendo su objetivo principal, la defensa del gremio de Arquitectos del Perú;

Que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante Oficio N° 906-2024-FAUA/UNI del 29 de agosto de 2024 solicitó la suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”* con la finalidad de incentivar la cooperación académica, científica, cultural e investigación;

Que en este contexto, por Oficio N° 570-2025-OCRI-UNI del 08 de abril de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”*;

Que con el Oficio N° 941-2025-OAJ-UNI del 11 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”*;

Que mediante el Informe N° 059-2025-OCRI-UNI del 14 de abril de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emitió opinión favorable para la suscripción del *“Convenio Marco de*

Sonia Ulloa



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20160004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/04/2025 17:32:25-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20160004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 16/04/2025 17:58:37-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 1212-2025-UNI

Lima, 16 de abril de 2025

Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”, precisando que dicho Convenio Marco tiene como finalidad promover el desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos entre las dos instituciones;

Que en Sesión N° 05 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de marzo de 2025, se aprobó proponer al Consejo Universitario la aprobación de la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que en Sesión Ordinaria N° 10 del 16 de abril de 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”; y,

Estando al Proveído N° 761/ALCHN Rect.25 del 05 de febrero de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Universitario del 16 de abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los incisos a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Investigación, el Desarrollo Académico y Formación Profesional entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL

